



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 17 de enero del 2022

VISTOS:



En Sesión Ordinaria N° 001-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 17 de enero del 2022, el Informe N° 003-2022-MDH/GM de fecha 17 de enero del 2022 emitido por el Gerente Municipal y las Solicitudes de los Alcaldes de los Centros Poblados de Apan Alto, Moran Lirio y Moran Pata del Distrito de Hualgayoc signados con Registro N° 069, 070 y 071 – 2022 de Mesa de Partes de la entidad; sobre la asignación de una dieta mensual a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado que la *"(...) Administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que toda la actuación administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico.



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su primer párrafo que "(...) *Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad*";

Que, la Ley N° 28212 que Desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneración de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala en el numeral 5.2 que "*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.*"; asimismo, dicha norma se encuentra en estrecha concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM por el cual se dictaron medidas para fijar los ingresos por todo concepto de los alcaldes, resultando que el Artículo 5° de la citada norma reglamentaria ha precisado que "(...) *Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo el concepto del Alcalde correspondiente*";



Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-A-MDH de fecha 10 de enero del 2019, se fijó el monto de la dieta mensual a percibir por los regidores distritales a razón de la suma ascendente a S/. 390.00 (Trecientos Noventa y 00/100 soles), por cada Sesión Ordinaria de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 Sesiones remuneradas al mes, haciendo un monto total de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 – **Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados**", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, quedando el contenido del Artículo 131° de la mencionada Ley de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 131. DIETAS. La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales**";

Que, dentro del marco de la Ley N° 31079 cada municipalidad de centro poblado requiere adecuación por parte de la entidad provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe que "*Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores*".

Que, La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 019-2021- MDH/G-AJ, de fecha 19 de marzo del 2021, concluye que resulta **PROCEDENTE** que la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, asigne una dieta mensual al Alcalde de Municipalidades de Centros Poblados ascendente a la fijada para los regidores distritales e **IMPROCEDENTE**, la asignación de recursos para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios público locales



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



delegados, ya que para tal fin la Municipalidad del Centro Poblado debe estar adecuada mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial.



Que, con el **ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MDH/AC** de fecha 22 de marzo del 2021, se **APRUEBA** el monto que por concepto de dietas, vía transferencia mensual, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, otorgará a favor de los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Hualgayoc, desde enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, concediéndoles una dieta mensual equivalente a la que percibe el regidor de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

En ese sentido, el Gerente Municipal mediante Informe N° 003-2022-MDH-GM/CEVA de fecha 17 de enero del 2022 solicita asignación de dieta mensual y recursos para los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Apan Alto, Moran Lirio y Moran Pata del Distrito de Hualgayoc para el año fiscal 2022, en mérito a sus solicitudes presentadas, con el fin de dar cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos delegados en mérito a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 001-2022-MDH, de fecha 17 de enero del 2022, los miembros del concejo señalaron que se debe ratificar el Acuerdo de Concejo del año 2021 en virtud a la Ley N° 31079; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** el **ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MDH/AC** de fecha 22 de marzo del 2021, que **APRUEBA** el monto que por concepto de dietas, vía transferencia mensual, esta Municipalidad Distrital de Hualgayoc, otorgará a favor de los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Hualgayoc, desde enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, concediéndoles una dieta mensual equivalente a la que percibe el regidor de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme al detalle:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO
Hualgayoc	Apan Alto	S/ 780.00
	Moran Lirio	S/ 780.00
	Moran Pata	S/ 780.00



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE el mérito del presente acto resolutivo a las municipalidades de centro poblado del Distrito de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)